GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos de esa Cartera, Ing. Guillermo JELINSKI, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Cooperativa de Trabajo de Unión y Fomento Limitada, de la Localidad de Villa Domínico en el Partido de Avellaneda, representada por el Presidente de esa Cooperativa, señor TEODORO GONZÁLEZ, por la otra, en adelante, La Cooperativa, se celebra el presente:

CONVENIO

CLÁUSULA 1º. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO tiene por objeto la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Operación de la Estación de Bombeo de la calle Obreros de la Negra y Carlos Pellegrini en jurisdicción del Partido de Avellaneda.

CLÁUSULA 2º. PLAZO DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del vencimiento del anterior convenio vigente, por lo cual regirá entre el 11 de noviembre de 2021 y el 11 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA 3°. MONTO DEL CONVENIO.

El costo total de los trabajos indicados en la cláusula primera asciende al monto de pesos once millones ciento dieciocho mil ciento sesenta y siete (\$11.118.167,00.-), comprometiéndose El Ministerio a aportar el 100% de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula Séptima: Transferencia de Fondos. Si de la ejecución de las tareas resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado. El Ministerio no se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de los trabajos que superen el importe convenido en el presente. Consecuentemente, no se reconocerá ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea la naturaleza.

CLÁUSULA 4°. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

4°.1) La Cooperativa asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento propiamente dicho, la custodia y operación permanente de la estación de bombeo y su respectivo grupo electrógeno en todos sus aspectos, la vigilancia de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas del día, las reparaciones y mejoras de los edificios y



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

la pintura de los mismos, la limpieza general de todas las dependencias e instalaciones, la correcta iluminación de los sectores externos e internos y el desmalezamiento de la zona circundante a las plantas de bombeo. Asimismo, deberá realizar en forma periódica la limpieza y control del estado de las compuertas automáticas y manuales existentes en la margen del Riachuelo relacionados con el funcionamiento de las Estaciones de Bombeo y las reparaciones pertinentes en caso de observarse anomalías. Correrán a su vez por cuenta y cargo de La Cooperativa la provisión de los repuestos, combustibles, lubricantes, herramientas y elementos en general que permitan la puesta en marcha de la bomba y el grupo electrógeno en forma periódica a fin de asegurar el correcto funcionamiento de la planta en la oportunidad que sea requerida ante la eventualidad de inundaciones por lluvias y/o crecidas de las aguas del Río de La Plata. Para ello, La Cooperativa deberá prever la contratación de profesionales y/o técnicos especializados en el tema de análisis, para la realización de los servicios de los equipos de bombeo en la cantidad y periodicidad que ellos estimen, conforme a las normas técnicas de fabricantes y proveedores. Deberá cumplir asimismo con las normas en vigencia en Seguridad e Higiene en el trabajo del personal involucrado en las tareas. -------



- 4.1.1) La Cooperativa deberá poner a disposición personal asociado, afectándolo a guardias pasivas, ya sea en días hábiles o inhábiles, ante supuestos de alertas meteorológicas u otros estados de necesidad, garantizando su concurrencia de urgencia en cualquier momento del día. Estas guardias podrán ser solicitadas por los Inspectores.
- 4°.2) La Cooperativa se compromete a afectar la mano de obra, equipos e insumos que conforman el análisis de costos aprobados por la Dirección Provincial de Hidráulica.-----
- 4°.3) La Cooperativa presentará a El Ministerio, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica, dentro de los quince (15) días corridos de aprobado el presente CONVENIO, el PLAN DE TRABAJOS ANUAL que propondrá llevar a cabo para el cumplimiento de los trabajos, el que deberá ser aprobado en reunión de Comisión Directiva y ratificado por la primera Asamblea Anual Ordinaria o Extraordinaria que realice la Institución.
- 4°.4) La Cooperativa deberá presentar a El Ministerio, a partir del primer mes de vigencia del presente CONVENIO y antes del día QUINCE (15) de cada mes el



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Informe Mensual de todas las actividades realizadas durante el mes anterior en cumplimiento del presente CONVENIO. Dicho Informe Mensual deberá ser aprobado en reunión de Comisión Directiva de la Institución, y copia del acta de la reunión, junto al Informe, deberá ser remitida a El Ministerio. La no presentación del Informe Mensual y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de La Cooperativa en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento lo establecido en el inciso 7.1) de la CLÁUSULA SEPTIMA del presente CONVENIO.

- 4°.5) La Cooperativa responderá directamente ante El Ministerio y ante terceros afectados por los daños causados a las personas, a los semovientes, a las cosas por motivos derivados del trabajo cualquiera sea su causa o naturaleza, contratando un Seguro de Responsabilidad Civil por daños contra terceros.-------
- 4°.6) La Cooperativa deberá dar cumplimiento a las obligaciones previsionales, Seguros de Vida y Accidentes Personales del personal a ocupar por el presente CONVENIO.
- 4.7) Las obligaciones previstas en los Puntos 4.5 y 4.6 de la presente CLAUSULA deberán cumplimentarse previo a cualquier transferencia de fondos a efectuar por El Ministerio





CLÁUSULA 5°. ORGANISMO DE APLICACIÓN.

El Ministerio designa al Director Provincial de Hidráulica con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente CONVENIO, quien a partir de su firma lo representará en su nombre.

CLÁUSULA 6°. COOPERACIÓN Y CONTROL.

- 6.2) La Supervisión de la Dirección Provincial de Hidráulica podrá, si lo solicita, participar de las reuniones de la Comisión Directiva en que se traten las aprobaciones de los Informes Mensuales a presentar a El Ministerio, debiendo firmar en esos casos el acta respectiva conjuntamente con los integrantes de la Comisión presentes en la reunión en cuestión.
- 6.3) Las órdenes o instrucciones que la Dirección Provincial de Hidráulica deba transmitir a La Cooperativa, se darán por intermedio de la Supervisión, debiendo extenderse en el libro de "Ordenes de Servicio", en el que deberán notificarse.

CLÁUSULA 7°. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

7°.1) Por la realización de las tareas indicadas en la CLAUSULA PRIMERA de este Convenio, El Ministerio abonará a La Cooperativa la suma de pesos quinientos cincuenta y cinco mil novecientos once (\$555.911,00.-), en forma previa en concepto



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

de adquisición de insumos, los cuales serán auditados al mes de vigencia del presente, y el resto de la suma de pesos diez millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis (\$10.562.256,00.-) que se abonarán de la siguiente manera: un importe de pesos ochocientos ochenta mil cientos ochenta y ocho (\$880.188,00.-) los doce meses, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, dentro de los quince días de cumplimentado lo establecido en el Inciso 4.4 de la CLAUSULA CUARTA y aprobación por parte de la Supervisión. Los importes se abonarán contra presentación de la factura pertinente.

- 7.2) Para el manejo de los fondos correspondientes a este CONVENIO. La Cooperativa comunicará al Ministerio el número de cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires y la sucursal correspondiente, a efectos de los depósitos de los montos que perciba por la ejecución de las tareas acordadas por el presente, previo a la solicitud de pago del primer importe que establece el inciso anterior.------
- 7.3) Todas las erogaciones que realice La Cooperativa con fondos pertenecientes a los trabajos establecidos por el presente CONVENIO deberán ser aprobados por la Comisión Directiva de la Institución, debiendo La Cooperativa remitir a El Ministerio mensualmente, copia de todas las actas de reunión de Comisión Directiva donde hayan sido aprobados gastos relacionados con estos trabajos. Dichas actas deberán ser remitidas a El Ministerio conjuntamente con el Informe Mensual, deberán estar certificadas por el Presidente y el Tesorero, y su incumplimiento hará suspender de inmediato lo instituido por el inciso 7.1) de la presente CLÁUSULA.

CLÁUSULA 8°. GARANTÍAS.

M

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CLÁUSULA 9°. RESCISION.

Las partes podrán rescindir el convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.

CLÁUSULA 10°. ENCUADRE LEGAL

Se deja expresa constancia que la contratación de los trabajos se encuadra en el art. 18°, inc. 2°), apartado c) de la Ley de Contrataciones N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/2019, la Ley 14.650 y Decreto 29/17 E, siendo la misma aplicación para todo lo no previsto especificamente en el presente CONVENIO. -------

CLAUSULA 11°. DOMICILIOS-JURISDICCIÓN

TEODORO GONZALEZ

ING. GUILLERMO JELINSKI SUB SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS MRIO. DE INFRAESTRUCTURA Y SERV. PÚBLICOS



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Convenio

	. ,	
	úmer	•
Τ.	umer	v.

Referencia: CONVENIO - O DE LA NEGRA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.